

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

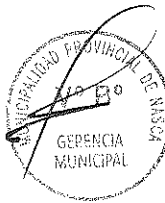
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004 -2018-AMPN

Nasca, 15 ENE. 2018

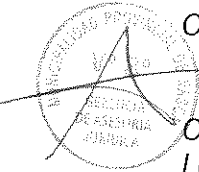
VISTO:



El INFORME N° 001-2018-ING.GVC/SUP de fecha 05 de Enero del 2018, emitido por la Ing. Gaudy Villavicencio Contreras, en el cual solicita la conformación del Comité de recepción de la Obra: "INSTALACION DEL MURO DE PROTECCION EN EL TRAMO DEL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA" Convenio N° 11-0007-AC-88, la cual se encuentra concluida al 100%, adjuntando copia del Asiento N° 112 del residente, Informe N° 0008-2018-SGO-GDU/MPN de fecha 05 de Enero del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas, Informe N° 011-2018-GDU-MPN de fecha 09 de Enero del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 016-2018-GAJ-MPN de fecha 10 de Enero del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 007-2018-GM/MPN de fecha 10 de Enero del 2018 de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

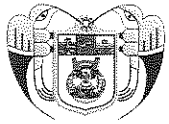


Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 001-2018-ING.GVC/SUP de fecha 05 de Enero del 2018, la Ing. Gaudy Villavicencio Contreras, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "INSTALACION DEL MURO DE PROTECCION EN EL TRAMO DEL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA" Convenio N° 11-0007-AC-88, la cual se encuentra concluida al 100%, adjuntando copia del asiento N° 112 del residente;



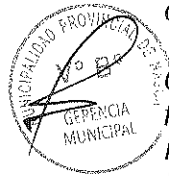
Que, mediante Informe N° 0008-2018-SGO-GDU/MPN de fecha 05 de Enero del 2018, la Sub Gerencia de Obras Publicas, comunica que la Obra "INSTALACION DEL MURO DE PROTECCION EN EL TRAMO DEL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA" Convenio N° 11-0007-AC-88, se encuentra concluida al 100%, y solicita se proceda con el trámite de la formación del COMITÉ DE RECEPCION DEL PROYECTO, el cual tuvo como fecha de termino el día 03 de Enero del 2018, por lo que el Ing. Walter Gabriel Echegaray Ramos, Residente de la Obra ejecutada mediante modalidad de Administración Directa, ha solicitado mediante Carta la recepción de la Obra en mención;



Que, mediante Informe N° 011-2018-GDU-MPN de fecha 09 de Enero del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la formación del Comité de Recepción del Proyecto denominado: "INSTALACION DEL MURO DE PROTECCION EN EL TRAMO DEL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", el cual tuvo como fecha de termino el día 03/01/2018 por lo que el Ing. Walter Gabriel Echegaray Ramos, residente de la Obra ejecutada mediante modalidad de Administración Directa, ha solicitado la recepción de la obra en mención;



Que, mediante Memorandum N° 0024-2018-GM-MPN de fecha 09 de Enero del 2018, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto a la formación del Comité de Recepción del Proyecto denominado "INSTALACION DEL MURO DE PROTECCION EN EL TRAMO DEL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA";



Que, el artículo 210° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: Que, en la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el cuaderno de Obra y solicitara la recepción de la misma. El Inspector de la Obra o Supervisor en un plazo no mayor de 05 días, posteriores a la anotación señalada, informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los 07 días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor;



Que, el Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, conjuntamente con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, y de ser el caso, efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;



Que, el referido Comité luego de culminada la verificación, si no existiera observación, procederá a levantar un Acta de Recepción de Obra, el mismo que será suscrito por los miembros integrantes y el contratista. En caso que se presentaran observaciones, esta será incluida en el Acta, a fin de ser levantadas, cumpliéndose de acuerdo a lo indicado en los incisos 2), 3), 4), 5), 6), 7), y 8), del mismo artículo 178° Recepción de Obra y Plazos;

Que, la función del Comité de Recepción de Obra, se sujeta al Decreto Supremo 350-2015-E.F. y su Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

